

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

GENDARMERÍA NACIONAL		
Nro Unidad Operativa de Compras: UOC-IN N° 037-109_		
Nombre UOC-IN: SAF-D AGRUPACION XVII SANTIAGO DEL ESTERO		
Domicilio: Av. Roca esquina Chacabuco – SANTIAGO DEL ESTERO – PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO		
Correo Electrónico: SAFD-AGR17STGOESTERO@gendarmeria.gob.ar		
Teléfono: (0385) 422 7608		
Tipo de Procedimiento: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EL MONTO	N°: 37/109-0897-CDI20	Ejercicio: 2020
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: Sin Modalidad.		
N° de Proceso: 37/109-0897-CDI20		
N° de Expediente: EX-2020-66579022- -APN-AGRUSANTERO#GNA		
Rubro Comercial: 01- ALIMENTOS		
Objeto: ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES		
Costo del Pliego: Sin valor		

RETIRO DE PLIEGOS

En el sitio web: <https://comprar.gob.ar> o mediante solicitud por correo electrónico: SAFD-AGR17STGOESTERO@gendarmeria.gob.ar

ANEXOS DE CONFECCIÓN OBLIGATORIA

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES-DECRETO 202/2017 (PERSONAS HUMANAS).

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES-DECRETO 202/2017 (PERSONAS JURÍDICAS).

ANEXO V: PLANILLA DE FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA.

ANEXO VI: DOMICILIO ESPECIAL.

OBSERVACIONES:

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado a CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EL MONTO tiene por objeto “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CANES”.

2. NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables al presente procedimiento de selección:

- a) Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/16.
- c) Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición N° 62 – E/2016 de la ONC.
- d) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición N° 63 – E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.
- e) Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO, aprobado por Disposición N° 64 – E/2016 de la ONC.
- f) Manual de Procedimientos para las Contrataciones que se gestionen en Compr.AR (Disposición ONC N° 65/2016).
- g) Serán aplicadas en sus partes pertinentes lo establecido por:
 - Ley 17.250 – Sistema Único de Seguridad Social.
 - Ley 19.549 – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.
 - Ley 19.550 – Ley General de Sociedades.
 - Ley 20.091 – Entidades de Seguro y su Control.
 - Ley 22.431 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
 - Ley 23.349 – Ley de Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
 - Ley 25.300 – Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 - Ley 27.437 – Ley Compre Argentino y desarrollo de proveedores.
 - Ley 26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
 - Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188/99.
 - Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275/2016.

- Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72.
- Decreto 202/2017 – Declaración Jurada de Intereses.
- Decreto N° 1075/01 – Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado.
- Decreto N° 1344/07 – Reglamento de la Ley de Administración financiera
- Decreto N° 312/10 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- Decisión Administrativa N° 344/1997 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Hacienda.
- Resolución Nros. 777/16, 819/16 y 53/19- Ministerio de Seguridad.
- Resolución N° 11-E/17- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución E-36/17 y Resolución 226/18- Sindicatura General de la Nación.
- Disposición ONC 6-E/18.
- Decreto Nro 963/18. Modificación Decreto Nro 1030/16-Regimen de Contrataciones de la Administración Nacional.-
- Comunicación General de la ONC N° 127/19.-
- Comunicación General de la ONC N° 128/19.-
- Comunicación General de la ONC N° 132/19.-
- Comunicación General de la ONC N° 134/19.-
- Comunicación General de la ONC N° 135/19.-

3. NOTIFICACIONES

(Artículo 4° Anexo I de la Disposición ONC 65/2016 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030; el artículo 2 del Anexo I de la Disposición N° 62 de la O.N.C.; el artículo 6 del Anexo I la Disposición N° 63 O.N.C.; y el artículo 4° del “Manual de Procedimiento del COMPR.AR”, que como Anexo I fue aprobado por Disposición N° 65 de la O.N.C.

4. VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO

(Artículo 48 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y artículo 19 del Anexo I a la Disposición ONC N° 62/16)

Cualquier persona interesada puede tomar vista del expediente en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace.

En oportunidad de retirar, o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego del sitio de internet de COMPR.AR, no obstante, quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

5. CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (03) DÍAS hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, como mínimo.

La GENDARMERÍA NACIONAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a dichas consultas.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora establecida en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

Plazo de mantenimiento de oferta (Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se

prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática no podrá exceder de un (1) año desde la fecha de apertura (art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

7. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

(Artículo 55 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y Artículo 13 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63 –sustituido por la Disposición ONC N° 6-E/2018)

Deberá estar redactada en idioma nacional y el original firmado en todas sus hojas por el Oferente, Apoderado o Representante Legal, debiendo indicar el carácter con que actúa el firmante de la ésta, situación que será corroborada por la Institución en el Portal de Compras Electrónicas <https://comprar.gob.ar>.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 podrán concurrir a cotizar parcialmente por un módulo correspondiente al 20% del total del renglón, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, inciso 4 del PByCG.

El Oferente deberá indicar claramente en los casos que efectúe oferta alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base. No se aceptarán propuestas variantes.

Se deberá presentar las declaraciones correspondientes e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

8. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL OFERENTE

(Artículo 13, inciso I) apartado 5 del Anexo I y Punto 30 del Anexo II, de la Disposición ONC N° 63 –E/16)

El Oferente, en virtud de la modificación introducida por el artículo 45 de la Ley N° 26.940 al artículo 28 del Decreto delegado N° 1.023/01, concordante con el Art. 66 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, NO deberá encontrarse inscripto en el REPSAL; ésta condición será verificada por la Institución en la Etapa de Evaluación.

El Oferente deberá contar con la habilidad para contratar con la Administración Nacional en los términos del inciso f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorias y complementarios, situación que será verificada por la Institución, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164 –E/17.

9. GARANTÍAS

(Artículos 78 al 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Clases de garantía. (Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

- De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Caso contrario la oferta será desestimada.
 - De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.
 - De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
 - PARA CD 30 MODULOS
- Para el resto de los supuestos previsto en el Artículo N° 32 del PByCG, el importe de la garantía de impugnación será de:

Moneda de la garantía. (Artículo 79 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Formas de constitución de garantías: la presente cláusula se rige por lo dispuesto en el artículo 39 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/16.

Excepciones a la obligación de presentar garantías: la presente cláusula se rige por lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 80 del Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 40 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/16.

No obstante lo dispuesto, todos los Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, a requerimiento del organismo contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR., en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

(Artículos 72 y 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Forma de evaluación

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la Institución, teniendo en cuenta que además de dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares resulte la de menor precio. Se podrá adjudicar aun cuando se hubiera presentado una sola oferta, que cumpla los requisitos exigidos en el presente llamado y su precio resulte normal en plaza (artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Art. 34 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63 –E/2016).

La Institución, al valorar las ofertas, deberá tener en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que, en algunos casos pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una de mayor precio pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente; circunstancia que deberá estar debidamente acreditada y fundamentada en las actuaciones.

Para la determinación de la oferta más conveniente se deberá considerar:

- a) La comparación objetiva de los elementos ciertos que contienen las ofertas.
- b) La demostración de que la ventaja que representa la oferta tiene relación directa con el objeto del contrato y las funciones que debe cumplir.
- c) El ajuste de la oferta a las reglas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
- d) Otras variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos.

Comunicación del dictamen

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Impugnaciones al dictamen de evaluación (Artículo 73 Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016)

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa

integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Contrataciones en forma previa a formalizar la impugnación, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.

12. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

GENDARMERÍA NACIONAL se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación, de conformidad con las normas del Decreto N° 1023/01 y su Reglamento.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

13. ENTREGA Y CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Forma de entrega

**LA ENTREGA SERÁ:
TOTAL.**

Lugar y fecha de entrega

La entrega será en la División Logística de la Agrupación XVII "SANTIAGO DEL ESTERO" sito en Av. Roca esquina Chacabuco, Barrio Parque de la Ciudad de Santiago del Estero Código Postal 4200, de la Ciudad de Santiago del Estero.

El plazo de cumplimiento del contrato será de SIETE (7) días corridos contados a partir del día hábil inmediato posterior al perfeccionamiento del contrato o suscripción de la Orden de Compra.

El organismo contratante se reserva el derecho de hacer uso de la opción a prórroga, por única vez y por un plazo igual al contrato inicial, hasta UN (01) AÑO. Conforme lo establecido en el inciso g) artículo 12 del Decreto N° 1023/2001 e inciso b) artículo 100 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la

jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

14. PENALIDADES Y SANCIONES

Las penalidades y sanciones se regirán por lo establecidos en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 102 a 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

15. FACTURACIÓN Y PAGO

(Artículos 90 al 92 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Facturación

**LA FACTURACIÓN SERÁ:
TOTAL.**

Los comprobantes de pago deberán:

- a) Emitirse a favor del Organismo contratante (CUIT 30-54669426-3), mencionando en el cuerpo del comprobante el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva y el número de expediente del procedimiento en particular, para su identificación.
- b) Presentarse una vez recibida la conformidad de la recepción del bien/servicio, en la forma y en el lugar indicado la Orden de Compra respectiva.
- c) A los efectos tributarios se indicará en la respectiva Orden de Compra la condición ante el impuesto respectivo.
- d) Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- e) En todos los casos los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la A.F.I.P.
- f) **Para la confección de la factura deberá indicar la “CONDICION DE VENTA” como “CUENTA CORRIENTE”.**

Plazo de pago

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la entrega de las mismas en la forma y lugar indicados en la respectiva orden de compra. Sin perjuicio de esto, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Moneda de pago

El pago se efectuará en moneda nacional.

Beneficiarios de pago

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

La nómina de entidades actualmente habilitadas son las que se detallan en el link del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

16. ORDEN DE PRELACIÓN

(Artículo 2 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

17.CUESTIONES JUDICIALES

(Artículo 54 del Anexo II de la Disposición ONC N° 63 –E/16)

El Organismo Contratante, los Oferentes y el eventual Adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL cuya jurisdicción abarque el domicilio asiento del organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DENOMINACION: ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES

DENOMINACION SECUNDARIA: ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES DEL ESCUADRON NUCLEO 59 "SANTIAGO DEL ESTERO" Y DE LA AGRUPACION XVII "SANTIAGO DEL ESTERO".

A. **Objeto:** Esta Norma establece las exigencias que debe satisfacer el ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES ADULTOS, tomando en cuenta su contenido, continente, recepción y durabilidad, acorde al tenor que es destinado para la alimentación de animales con grandes exigencias de trabajo.

Para tal fin el alimento a adquirir deberá poseer una composición completa, de elevada digestibilidad y de alta concentración de nutrientes dado que este deberá ser ingerido como único alimento, sin necesidad de agregados como caldos, leche, etc.

Asimismo, deberá ser un alimento de marca comercial reconocida y venta al público en Veterinarias.

B. **Normas a consultar:**

1. Permiso de venta y comercialización para consumo por parte de SENASA.

C. **Definición:**

1. Alimento balanceado para todas las etapas de vida de canes de altos requerimientos.

D. **Condiciones generales:**

1. Envases: Bolsas de 20 kg, las que no deben presentar ningún tipo de solución de continuidad en su superficie externa, debiendo ser hermética. Material del envase: preferentemente triple hoja con bolsa plástica interna, cerrado por termo fusión.

2. Los envases deberán tener impreso por el fabricante, el rótulo correspondiente al producto envasado, detallando los números de Registro Nacional de Elaborador y Registro Nacional de Producto Alimenticio, otorgados por la Autoridad de Aplicación de la normativa legal vigente que rige la materia.

3. Vencimiento: en todos los casos será consignado en el rótulo, no debiendo ser menor a UN (1) año a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

E. **Requisitos:**

1. Características físico-químicas: deberán constar en el rótulo del envase, debiendo responder a lo siguiente:

a. Requerimiento de análisis garantizado expresado "tal cual es consumido" (en base húmeda).

Proteína bruta digestible Mínima 28 %

Grasa digestible: Mínima 20 %
Fibra cruda: Máxima 3 %
Humedad: Máxima 10 % 15
Ácido linoleico: Mínimo 1,5 %

Omega 3 y Omega 6 Relación 5 a 1
Vitamina A: Mínimo 5.000 UI/kg
Vitamina D: Mínimo 500 UI/kg
Vitamina E: Mínimo 50 UI/kg
Relación Calcio - Fósforo entre 1:1 y 1,4:1

b. Energía metabolizable: Mínimo 4.000 Kcal/kg.

A fin de verificar la Energía Metabolizable declarada por los oferentes, la misma se calculara mediante la fórmula de "ATWATER MODIFICADA" (Normas AAFCO):

$EM \text{ (Kcal/kg) (tal cual es consumida)} = 10 [(3,5 \times PC) + (8,5 \times G) + (3,5 \times ELN)]$

Donde EM = Energía Metabolizable

PC = % de Proteína Cruda "tal cual es consumida"

G = % de Grasa Cruda "tal cual es consumida"

ELN = % de Extracto Libre de Nitrógeno "tal cual es consumido"

Y el ELN = $100 - (PC + G + \% \text{ de FC} + H^\circ + \text{Cenizas})$

Donde FC = Fibra Cruda

$H^\circ = \text{Humedad}$

c. Digestibilidad: Superior al 85%

2 Tipo de envase: debe ser hemático, preferentemente de material compuesto por doble o triple hoja con bolsa plástica interna que no permita el ingreso de la luz y cerrado por termofusión.

**Declaración jurada de oferta nacional
Artículo 13 inc. i) apartado 3 Pliego Único de Bases y Condiciones
Generales)**

Cuit :

**Razón Social,
Denominación o Nombre
completo :**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con las condiciones para que su oferta sea considerada nacional, conforme la normativa vigente en la materia.

LUGAR Y FECHA :

**FIRMA Y ACLARACIÓN
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Planilla de funcionarios con competencias

AUTORIZACIÓN	DATOS DEL FUNCIONARIO	ADJUDICACIÓN	DATOS DEL FUNCIONARIO
Jefe de Agrupación	Nombre y Apellido: JUAN RAMON SANDOVAL Jerarquía: CTE MAYOR DNI: 20.940.146	Jefe de Agrupación	Nombre y Apellido: JUAN RAMON SANDOVAL Jerarquía: CTE MAYOR DNI: 20.940.146
Segundo Jefe de Agrupación	Nombre y Apellido: ARMANDO DANIEL ORTIZ Jerarquía: CTE PRINCIPAL DNI: 20.139.049	Segundo Jefe de Agrupación	Nombre y Apellido: ARMANDO DANIEL ORTIZ Jerarquía: CTE PRINCIPAL DNI: 20.139.049

Declaración jurada de domicilio especial
Artículo 13, incisos e) y f) Disposición ONC 63-E/2016

CUIT :

**Razón Social, Denominación
o Nombre completo :**

DOMICILIO FÍSICO

**DOMICILIO ELECTRÓNICO
ESPECIAL**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los datos detallados en el presente ANEXO son los correspondientes al domicilio especial y al domicilio electrónico especial descritos en el Artículo 13, incisos e) y f) Disposición ONC 63-E/2016, y su modificatoria Disposición ONC 6-E/2018, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO

FIRMA Y ACLARACIÓN
OFERENTE / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - ADQUISICION DE ALIMENTO
BALANCEADO PARA CANES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.